



**C I R C U L A R PCSJC17-40**

Fecha: **30 DE OCTUBRE DE 2017**

Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA, TRIBUNALES SUPERIORES Y ADMINISTRATIVOS, JUECES, OFICINA JUDICIALES Y DE APOYO, Y CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

De: **PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Asunto: **REPARTO DE LAS IMPUGNACIONES DE TUTELA. AUTO A-521 DE 2017 DE LA H. CORTE CONSTITUCIONAL.**

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive del auto A-521 de 2017, proferido por la Corte Constitucional, se pone en conocimiento lo dispuesto en relación con el reparto de las impugnaciones de las acciones de tutela que se promuevan ante los jueces de la República, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Según lo señala dicha providencia, las impugnaciones deberán repartirse al juez o a la corporación judicial que estarían habilitados para conocer de recursos de apelación en los asuntos que ordinariamente están sujetos a su conocimiento, según la estructura orgánica de cada especialidad jurisdiccional.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas previstas en las Altas Cortes para el reparto de las tutelas que se interpongan contra alguna de sus salas, por carecer éstas de superior funcional.

Se adjunta a la presente circular copia de dicha providencia.

**MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA**  
Presidenta